

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 8.^o
Instruccion pública.—Circular.

El dia 10 del corriente mes finó el plazo que marca la ley vigente para que los Ayuntamientos justifiquen en debida forma el pago de los profesores de primera enseñanza.

Muchos pueblos de esta provincia han cumplido ya este sagrado deber con una puntualidad digna de todo elogio.

Varios son los que todavía aparecen en descubierto, á los cuales me dirijo, previniéndoles que procuren remitir los libramientos cumplimentados antes del 25 del corriente si no quieren que se proceda el envio de comisionados de apremio, cuya medida estoy resuelto á emplear sin mas aviso.

Madrid 13 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Negociado 5.^o—Comercio.

La sociedad anónima que con el título de La Hipotecaria se constituyó por escritura de 20 de Noviembre de 1869 ha sido disuelta por acuerdo de los socios con fecha 21 de Setiembre último.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar.

Madrid 12 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Acordado por la Direccion general de Rentas que se enajenen en pública subasta los cajones de pino vacíos procedentes de envases de pólvora que existen en las Administraciones subalternas que á continuacion se expresan, esta Administracion económica ha dispuesto que dicho acto tenga lugar en las indicadas dependencias el dia 3 del mes de Noviembre, bajo el pliego de condiciones que tambien se inserta á continuacion; y que

se haga saber al público por medio del presente anuncio para que las personas á quienes pueda convenir la adquisicion de dichos cajones puedan concurrir á su licitacion.

Madrid 13 de Octubre de 1870.—
Manuel Cebollino y Aguilar.

Administracion de Alcalá de Henares, 83 cajones.

Idem de Aranjuez, 61.

Idem de Arganda, 50

Idem de Getafe, 131.

Idem de Navalcarnero, 2.

Idem de Torrelaguna, 85.

Pliego de condiciones para la subasta de cajones de pino procedentes de envases de pólvora que existen en las Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia.

1.^o La subasta tendrá lugar el dia 3 del mes de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el mismo local de la Administracion subalterna, ante el señor Alcalde Constitucional ó individuo del Ayuntamiento en quien delegue, el Administrador subalterno y Notario público, y á falta de este del Secretario del Ayuntamiento.

2.^o Los cajones estarán de manifiesto en los almacenes de la Subalterna hasta el acto del remate.

3.^o Las posturas se harán en pliegos cerrados ajustados al adjunto modelo, y no serán admisibles las que no cubran el tipo de la subasta, que es el de 75 céntimos de peseta cada cajon.

4.^o Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Administracion subalterna el 10 por 100 del importe á que ascienda la postura.

5.^o El remate no producirá efecto mientras no sea aprobado definitivamente por la Direccion general de Rentas.

6.^o Serán preferidas las posturas más favorables en precio, y si las proposiciones fueren iguales en esto, lo serán las que se refieran á la totalidad de los envases; pero si tambien en esto lo fueren, se abrirá puja entre los rematantes que se hallen en tal caso, durando sólo cinco minutos, y la adjudicacion provisional se hará al mejor postor.

7.^o Los depósitos, excepto los que se refieran á proposiciones admitidas, serán devueltos en el acto de terminar la subasta, y aquellos quedarán en poder del Administrador subalterno para responder del cumplimiento de las posturas en el caso que la Direccion las apruebe definitivamente.

Y 8.^o Será de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y los de sacar los cajones de los almacenes.

Madrid 13 de Octubre de 1870.—
Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo de proposicion que se cita.

D....., vecino de....., que habita calle de....., núm....., enterado de las condiciones con que se sacan á pública subasta los cajones de pino procedentes de envases de pólvora que existen en la Administracion subalterna de Rentas estancadas de....., hace postura á....., cajones al precio de..... céntimos de peseta cada cajon, habiendo al efecto hecho el oportuno depósito del 10 por 100, y se obliga al pago de los mismos si le fuesen adjudicados.

(Poblacion, fecha y firma del postor.)

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Carrion de los Condes y Saldaña.

1.^o El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, de ida y vuelta desde Carrion de los Condes á Saldaña la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si la conduccion se verifica en carruajes, estos serán decentes, y tendrán almacen separado é independiente para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

2.^o La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos de tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^o Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^o Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Palencia.

5.^o Es condicion indispensable que los

conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^o Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^o Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe el precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

8.^o Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^o La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Palencia.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE SETIEMBRE DE 1870.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Carrion y Saldaña, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 10 de Noviembre próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.462 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Carrion ó Saldaña, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. Las cartas de pago ó recibos provisionales correspondientes a dichos depósitos serán devueltas a los interesados en el momento mismo en que termine el acto de remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para que se formalice en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Carrion de los Condes a Saldaña y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos terminos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Octubre de 1870. — Por el Director general, Alvarez Garcia.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.		
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Escudos.	Quinta. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Escudos.	Miles.	
		<i>Harina del comercio para el pan del Hospital.</i>										
22	Madrid.	Benito Medrano.....	1.º	»	»	49'44	40	»	»	1.977	60	
		<i>Harina del comercio para el pan de tropa.</i>										
22	Id.	Benito Medrano.....	1.º	»	»	47'81	100	»	»	4.781	»	
22	Id.	El mismo.....	2.º	»	»	45'64	200	»	»	9.128	»	
22	Id.	El mismo.....	3.º	»	»	41'29	100	»	»	4.129	»	
29	Id.	El mismo.....	1.º	»	»	47'81	250	»	»	11.952	50	
29	Id.	El mismo.....	2.º	»	»	45'64	500	»	»	22.820	»	
29	Id.	El mismo.....	3.º	»	»	41'29	250	»	»	10.322	50	
							1.400	»	»	63.133	»	
		<i>Cok.</i>										
2	Id.	José Suarez.....	»	»	»	6'11	50	»	»	305	50	
28	Id.	El mismo.....	»	»	»	6'11	50	»	»	305	50	
							100	»	»	611	»	
		<i>Cebada.</i>										
13	Id.	Aniceto Aguirre.....	275	»	»	30'8	5'25	2	200	»	1.443	75
15	Id.	Cándido Moreno.....	191	24	»	31'2	5'38	1	532	»	1.030	27
15	Id.	Francisco Alonso.....	82	»	»	30	5	»	656	»	410	»
15	Id.	Faustino Jordan.....	56	24	»	30'8	5'25	»	452	»	296	63
15	Id.	Tiburcio Lopez.....	47	24	»	30'3	5'13	»	380	»	243	68
15	Id.	Francisco Gutierrez.....	43	24	»	30'3	5'13	»	348	»	223	16
17	Id.	Pedro Lopez.....	58	»	»	30	5	»	464	»	290	»
17	Id.	Romualdo Zamorano.....	107	24	»	30'5	5'13	»	860	»	551	48
19	Id.	Manuel Moreno.....	246	»	»	30'9	5'25	»	968	»	1.291	50
19	Id.	Gonzalo Tribiño.....	83	24	»	30	5	1	668	»	417	50
19	Id.	Diego Batres.....	56	24	»	30'5	5'13	»	452	»	289	85
19	Id.	Ricardo de Faura.....	240	»	»	30	4'88	»	920	»	1.171	20
20	Id.	Benito Fernandez.....	206	»	»	30'2	5	1	648	»	1.030	»
21	Id.	Zacarias Berihuete.....	77	24	»	30	5	1	616	»	385	»
21	Id.	Diego Batre.....	57	»	»	30'5	5'13	»	460	»	294	98
21	Id.	Fermin Cabrera.....	56	24	»	30	5	»	448	»	280	»
22	Id.	Zacarias Biruete.....	100	24	»	30	4'88	»	804	»	490	44
22	Id.	Leonardo del Hoyo.....	56	24	»	30'2	4'94	»	452	»	279	11
24	Id.	Antonio Garcia.....	33	24	»	30'3	5	»	268	»	167	50
26	Id.	Lino Perez.....	40	»	»	30	4'88	»	324	»	197	64
26	Id.	Cesáreo Gomez.....	82	»	»	30'5	5	»	656	»	410	»
27	Id.	Antonio Revuelta.....	203	»	»	31	5'25	»	624	»	1.065	75
27	Id.	Diego Batres.....	58	24	»	30'5	5'13	1	468	»	300	11
28	Id.	Matias de la Oliva.....	216	24	»	29'8	4'75	»	732	»	1.028	38
29	Id.	Vicente Megia.....	80	24	»	30'5	5	1	644	»	402	50
29	Id.	Clemente Gutierrez.....	152	24	»	30'7	5'13	1	220	»	782	33
30	Id.	Pedro Redondo.....	65	»	»	30'7	5'13	»	520	»	333	45
30	Id.	Francisco Navarro.....	63	»	»	30'5	5	»	504	»	315	»
			3.036	»				24	288	»	15.421	21
		<i>Paja.</i>										
1	Id.	Luis Bernard.....	»	»	»	5'63	89	49	»	503	83	
2	Id.	Narciso de la Riva.....	»	»	»	5'63	137	22	»	772	55	
3	Id.	José Perdiguero.....	»	»	»	5'63	94	19	»	551	98	
5	Id.	Félix Castro.....	»	»	»	5'63	362	04	»	2.038	29	
6	Id.	Hermógenes Blasco.....	»	»	»	5'63	174	61	»	983	05	
7	Id.	Miguel Sanz.....	»	»	»	5'63	134	46	»	757	01	
7	Id.	Joaquin Enamorado.....	»	»	»	5'63	18	66	»	105	06	
9	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	236	14	»	1.329	47	
10	Id.	Bautista Ibañez.....	»	»	»	5'63	123	19	»	693	56	
12	Id.	Manuel Mateo.....	»	»	»	5'63	145	51	»	819	22	
13	Id.	Felipe Navacerrada.....	»	»	»	5'63	83	91	»	472	41	
14	Id.	Hermógenes Blasco.....	»	»	»	5'63	77	87	»	438	41	
15	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	223	03	»	1.255	66	
16	Id.	Venancio Garcia.....	»	»	»	5'63	99	50	»	560	19	
17	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	218	08	»	1.227	79	
19	Id.	Luis Bernard.....	»	»	»	5'63	215	78	»	1.214	84	
20	Id.	Bautista Ibañez.....	»	»	»	5'63	212	33	»	1.195	42	
21	Id.	Ramon Ramos.....	»	»	»	5'63	152	75	»	859	98	
22	Id.	Jorge Ruiz.....	»	»	»	5'63	108	93	»	613	28	
23	Id.	Eusebio Gutierrez.....	»	»	»	5'63	157	81	»	888	47	
24	Id.	Benito Sanchez.....	»	»	»	5'63	79	60	»	448	15	
26	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	258	94	»	1.457	83	
27	Id.	José Regueiro.....	»	»	»	5'63	175	07	»	985	64	
28	Id.	Juan Orgaz.....	»	»	»	5'63	49	11	»	276	49	
28	Id.	Bautista Ibañez.....	»	»	»	5'63	179	09	»	1.008	28	
29	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	172	76	»	972	64	
30	Id.	Venancio Garcia.....	»	»	»	5'63	85	35	»	480	52	
							4.065	72	»	22.890	02	

Madrid 30 de Setiembre de 1870. — El Administrador, Angel Cortina. — V.º B.º: El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Atauri.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilios.	Kilogs.	Pesetas.	Quints. méts.	Kilogs.	Hectogs.	Pesetas.	Cents.
3	Aranjuez.	Harina de primera clase. Fábrica de harinas.....	"	"	"	43'47	18	42	"	800	71
3	Id.	Harina de segunda clase. Fábrica de harinas.....	"	"	"	41'29	36	84	"	1.521	12
3	Id.	Harina de tercera clase. Fábrica de harinas.....	"	"	"	36'95	18	42	"	680	61
							73	68	"	3.002	44
		Cebada.									
7	Id.	Cipriano Gomez.....	168	"	"	5'80	"	"	"	974	40
15	Id.	D. Carmelo Sanchez.....	504	"	"	5'80	"	"	"	2.923	20
25	Id.	Venancio Vaquero.....	506	"	"	5'80	"	"	"	2.934	80
			1.178	"	"					6.832	40
		Paja.									
14	Id.	Cipriano Gomez.....	"	"	"	4'12	231	07	"	952	"
14	Id.	El mismo.....	"	"	"	4'50	444	21	"	1.998	94
28	Id.	José Alvarez y Lopez.....	"	"	"	4'80	230	04	"	1.104	19
							905	32	"	4.055	13
		Leña.									
17	Id.	Felipe Perez.....	"	"	"	1'88	76	59	"	143	98

RESÚMEN.

Los 73 quintales métricos 68 kilogramos de harina importan...
 Las 1.178 fanegas de cebada idem.....
 Los 905 quintales métricos y 32 kilogramos de paja idem.....
 Los 76 quintales métricos y 59 kilogramos de leña, idem.....

	Pesetas.	Cents.
Los 73 quintales métricos 68 kilogramos de harina importan...	3.002	44
Las 1.178 fanegas de cebada idem.....	6.832	40
Los 905 quintales métricos y 32 kilogramos de paja idem.....	4.055	13
Los 76 quintales métricos y 59 kilogramos de leña, idem.....	143	98
TOTAL.....	14.033	95

Aranjuez 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Juan Gomez.—V. B.: El Comisario Inspector, Mantel Soler de la Fuente.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VICALVARO.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilios.	Kilogs.	Escudos.	Quints. méts.	Kilogs.	Hectogs.	Escudos.	Mils.
		Cebada.									
14	Vicálvaro.	Leandro Garcia.....	1.200	"	31'500	5'50	9.	600	"	6.600	"
22	Id.	Manuel Aravaca.....	1.154	"	31'500	5'50	9.	232	"	6.347	"
			3.254	"	"	"	18.	832	"	12.947	"
		Paja.									
7	Id.	Francisco Minge.....	"	"	"	5'48	292	95	"	1.605	36
17	Id.	Félix Castro.....	"	"	"	5'48	349	20	"	1.913	61
			"	"	"	5'48	508	50	"	2.786	58
			"	"	"	"	1.150	65	"	6.305	55

Vicálvaro 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, José Villarias.—V. B.: El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Atauri.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	(Relacion núm. 263 de orden.)
	PROVINCIA DE MADRID.
118.123	Doña Maria Concepcion Quintana.
118.124	Brigida Savando.
118.125	Rafael Rodriguez.
118.126	José Galarce.
118.127	Mantuel Sanz y Enriquez.
	(Relacion núm. 263 duplicado de orden.)
118.128	D. Juan de Pasalodos y Roldan.
	CENTROS.—GUERRA.
	(Relacion núm. 271 de orden.)
118.115	D. Mariano Benito Miranda.
	MARINA.
118.116	D. Francisco Salgado.

Madrid 20 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Maria Mauri.—V. B.: Director general Presidente.—Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. don Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza por primer edicto á Juan N., conocido por el Pañero, por dedicarse á este oficio, y que parece ha vivido en la Carrera de San Francisco, núm. 2, para que en término de nueve dias se presente en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar declaracion inquisitiva en causa que se sigue por lesiones á Agustina Tello; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por termino de 10 dias, á con-

tar desde la insercion del último, á Pedro Sanchez Gomez, natural de Valdeconcha, hijo de Juan y de Bernarda, de estado soltero, zapatero, de 23 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á efecto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto de dinero.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Octubre de 1870.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Juzgado de Paz de Barajas.

El día 23 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Barajas de Madrid, y bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de la misma, la subasta de una huerta con regadio de pié y noria, propia de los herederos de Joaquin Aravaca, su cabida cuatro fanegas, con 165 álamos blancos que la cercan y 20 frutales en su interior, situada en el Grijo, término de este pueblo, lindante con otras huertas de los herederos de D. Luis Garcini y de doña Teresa Colado, para atender al pago de 79 pesetas 82 céntimos que por sólo la cuota adeudan de contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 á 1870, bajo el tipo de 1.600 pesetas en que ha sido tasada y condiciones que se dirán en la subasta.

Barajas 28 de Setiembre de 1870.—El Juez de Paz, Luis Gambou.—El Comisionado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

No habiendo podido formar acuerdo la Junta Municipal de esta villa el día 10 del actual, por no haber asistido suficiente número de señores asociados y contribuyentes, con arreglo al art. 34 de la ley de 23 de Febrero último, se convoca nuevamente por el presente, y sin perjuicio de la citacion personal que se hace con esta fecha á todos los individuos que la componen, á fin de que se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales el lunes próximo 17 del actual, á las dos de la tarde, para celebrar sesion pública con objeto de fijar definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio del corriente año económico; debiendo observar que segun el expresado artículo, en esta reunion formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

Madrid 13 de Octubre de 1870.—El Alcalde primero, Presidente, Fernando Hidalgo Saavedra.

Alcaldía popular de Villamantilla.

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta el aprovechamiento de la poda y roza de 200.000 kilos de leña de encina del segundo tranzon de la dehesa boyal de este comun de vecinos, bajo el tipo de 500 escudos.

El único remate tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villamantilla 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde popular, Estéban Lozano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada de los pastos de invierno de la dehesa boyal de este comun de vecinos, que se aprovecharán con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 240 escudos, se ha señalado para que tenga lugar la segunda el día 16 del corriente mes, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Villamantilla 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde popular, Estéban Lozano.

Alcaldía popular de Venturada.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la superioridad, ha dispuesto arrendar en pública subasta y con asistencia de un empleado del ramo los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, exceptuando los tallares, para el disfrute de 200 reses lanaras y por la tasacion de 50 escudos; habiendo señalado para su remate el día 31 de Octubre próximo, á las doce del día, en el local de la Secretaria, con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la misma.

Venturada 30 de Setiembre de 1870.—El Regidor Sindico, Antonio Hernan.

Alcaldía popular de El Molar.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, saca á pública subasta la roza del mateado de roble existente en el monte Viejo de esta villa, bajo las condiciones marcadas en el pliego redactado por el Sr. Ingeniero del ramo; señalando para el primer remate el domingo 16 del corriente, en el sitio de costumbre de esta villa y hora de diez á doce de su mañana; y para el segundo remate para la mejora de diezmo el domingo 23 del corriente, en el mismo sitio y hora.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio llamando licitadores.

El Molar 10 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Alcaldía popular de Rivatejada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, que comprende los prados de Valdebeceros y Valdeibañez, anunciado para este día, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para nuevo remate el día 16 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del mismo, bajo el tipo de 325 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Rivatejada 9 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Benito Fernandez.

Alcaldía popular de Arganda del Rey.

No habiendo tenido efecto el remate señalado para este día para la subasta de la roza de las leñas del tercero y último

trazon de la dehesa Carrascal de estos propios por falta de licitadores, se señala para nuevo remate el domingo 16 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, ante el Alcalde que suscribe y bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Arganda del Rey á 9 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Milano.

Alcaldía popular de Cadalso.

No habiéndose presentado licitadores á los remates de los pastos del monte Pinar del concejo de esta villa y Sierra del comun de vecinos, celebrados en el día 9 del corriente, tendrán lugar nuevamente otros en las Casas Consistoriales de esta villa el día 19 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante, bajo las mismas condiciones y tipo que los anteriores, conforme á lo ordenado por S. E. en su oficio de autorizacion.

Cadalso y Octubre 10 de 1870.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

Alcaldía popular de Corpa.

No habiendo habido postores en la primera subasta celebrada para la venta de los pastos de invierno del monte Cutillo de estos propios, se ha señalado para el segundo remate de los mismos el día 18 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, en un todo conforme al primero.

Lo que se anuncia llamando postores.

Corpa 10 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Miguel de la Dehesa.

Alcaldía popular de Becerril.

En virtud de autorizacion, este Ayuntamiento ha acordado subastar los pastos de las fincas de estos propios denominadas Sotos prados, por cantidad de 50 escudos 400 milésimas, Mata Anton 40 800 y dehesa boyal 60; Señalándose, para su remate el día 23 del corriente, de diez á doce del día, en la sala de este Ayuntamiento bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto y estarán en el acto de la subasta, y con sujecion á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Becerril 10 de Octubre de 1870.—P. O. Anastasio Fraile.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el suministro de 12.000 arrobas de paja pelaza para manutencion del ganado caballar existente en las Caballerizas Nacionales. El remate tendrá lugar el día 19 del corriente, á la una de su tarde, en este Centro Directivo, en el que se halla el pliego de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta, con la rebaja del 30 por 100 de la primitiva tasacion, los tranzones de la dehesa de Requena la Vieja que se halla vacantes, pertenecientes á la acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 19 del actual, á las doce y media de la mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 12 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan nuevamente á subasta, con la rebaja de un 15 por 100 de su último precio, varios carruajes procedentes de las Caballerizas Nacionales; en cuyo departamento tendrá lugar su remate el día 20 del corriente, á la una y media de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL VALLE DE LA ARCUDIA.

Con superior autorizacion se saca nuevamente á pública licitacion el arrendamiento de una corta de carboneo de 100.000 arrobas de carbon de encina en los millares titulados *Gancheras, Sarreijos, Zorreras, Carrasca alta, Hoyas de hatu quedo, Suerte ancha y Taberneros*, bajo el tipo de tasacion fijado por razon de montaracia de 5 cént. de pesetas por cada arroba de carbon que llegue á elaborarse; cuyo único remate tendrá lugar en esta Administracion por medio de lotes de 10.000 arrobas el día 15 del actual, á la hora de las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto; advirtiéndose que han sido modificadas las condiciones facultativas 4.º, 9.º y 10, y que para hacer postura se exige un previo depósito de 50 puestas por cada lote.

Almodóvar 7 de Octubre de 1870.—Eugenio Pardo.

Con superior autorizacion se saca nuevamente á pública licitacion la corta y fabricacion de 16.000 arrobas de carbon de encina en los millares titulados *Encinarejo y Hoya pelda*, bajo el tipo de tasacion de 5 céntimos de peseta por cada arroba de carbon que llegue á elaborarse; cuyo único remate tendrá lugar en esta Administracion el día 5 del corriente, á las once de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha oficina; advirtiéndose que se han modificado las condiciones facultativas 4.º, 9.º y 10, y que para tomar parte en la subasta hay necesidad de depositar previamente en la Caja de la referida Administracion la suma de 82 pesetas.

Almodóbar del Campo 7 de Octubre de 1870.—Eugenio Pardo.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.